RESOLUCIÓN DE GERENCIA SUB REGIONAL N° 50- 2021-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/GSRC

Santa María de Nieva, 15 de Julio de 2021

VISTOS:

Contrato de ejecución de obra N° 001-2021-GRA/GSRC de fecha 19 de enero de 2021; Informe N° 003-2021-Gobierno Regional Amazonas/CR-CRC de fecha 17 de marzo de 2021;Acuerdo de Consejo Regional N° 026-2021-GRA/CR-SO de fecha 26 de marzo de 2021; Oficio N° 100-2021-G.R.Amazonas /CR-CD de fecha 29 de marzo de 2021; Memorando N° 261-2021-G.R.Amazonas /GR de fecha 30 de marzo de 2021; Memorando N° 259-2021-G.R.Amazonas/GGR de fecha 05 de abril de 2021; Memorando N° 357 -2021-G.R.Amazonas /GGR de fecha 11 de mayo de 2021; Informe N° 072-2021-GRA/GSRC/DSRIMA/E.T/Ing. RMLV de fecha 24 de mayo de 2021;Informe N° 221-2021-GRA/GSRC/DSRIMA de fecha 25 de mayo de 2021;Carta Multiple N° 031-2021-G.R.Amazonas /GSRC de fecha 31 de mayo de 2021; Carta N° 015-2021-Consorcio Ejecutor .A&F-LDOC/RC de fecha 22 de junio de 2021;Informe N° 080-2021-GRA-2021/GSRC/DSRIMA/E.T/Ing. RMLV de fecha 23 de junio de 2021; Informe N° 269-2021-GRA/GSRC/DSRIMA de fecha 23 de junio de 2021; Mediante Informe N° 23-G.R.A/GSRC/E.E.A.S-ALE de fecha 14 de julio de 2021;

CONSIDERANDO:

El Artículo 191° de la Constitución Política del Perú señala que: Los Gobiernos Regionales, Gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, norma constitucional concordante con los artículos 2 y 4, de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus Leyes Modificatorias, que establece: "Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, cuya finalidad esencial es fomentar el desarrollo Regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo, garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo a los planes y programas Nacionales y locales de desarrollo";

La Gerencia Sub Regional es un órgano desconcentrado del Gobierno Regional de Amazonas, su existencia y funcionamiento se sustenta en la Ley N° 27867 y su modificatoria Ley N° 27902, constituye un órgano desconcentrado territorialmente del Gobierno Regional de Amazonas, con jurisdicción en la Provincia de Condorcanqui y es responsable de formular, programar, coordinar, ejecutar, supervisar y conducir las acciones de desarrollo, en su ámbito en concordancia con las políticas de desarrollo nacional y regional, además, tiene como misión organizar y conducir la Gestión Pública de acuerdo a sus competencias exclusivas y delegas en el marco de las Políticas nacionales y sectoriales, para contribuir el desarrollo sostenible de las comunidades nativas y colonas del ámbito de la provincia, promoviendo el diálogo y la concertación entre los agentes sociales y económicos, a fin de lograr las metas propuestas de los proyectos priorizados; en tal sentido, requiere de determinados bienes, servicios y obras que aseguren el logro de los objetivos programados para el presente ejercicio presupuestal;

El Principio de Legalidad reconocido por la Ley N° 27444, dispone que las autoridades administrativas deben actuar con respecto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidos y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas. Asimismo, por el

RESOLUCIÓN DE GERENCIA SUB REGIONAL N° 50- 2021-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/GSRC

Principio del debido procedimiento los administrados gozan de todos los derechos y garantías inherentes al debido procedimiento administrativo, que comprende el derecho a exponer sus argumentos, a ofrecer y producir pruebas y a obtener una decisión motivada y fundada en derecho;

El Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 "Ley de Contrataciones del Estado" - Decreto Supremo N° 082-2019-EF, en su artículo 32.6 establece que: el contratista es responsable de realizar correctamente la totalidad de las prestaciones derivadas de la ejecución del contrato. Para ello, debe realizar todas las acciones que estén a su alcance, empleando la debida diligencia y apoyando el buen desarrollo contractual para conseguir los objetivos públicos previstos;

La norma citada precedentemente establece en su artículo 161.1. que: el contrato establece las penalidades aplicables al contratista ante el incumplimiento injustificado de sus obligaciones contractuales a partir de la información brindada por el área usuaria, las mismas que son objetivas, razonables y congruentes con el objeto de la convocatoria. Y en su artículo 161.2. dispone que: La Entidad prevé en los documentos del procedimiento de selección la aplicación de la penalidad por mora; asimismo, *puede prever otras penalidades.*

El reglamento en mención en su artículo 163.1. prescribe: los documentos del procedimiento de selección pueden establecer penalidades distintas a la mencionada en el artículo 162, *siempre y cuando sean objetivas, razonables, congruentes y proporcionales con el objeto de la contratación.* Para estos efectos, incluyen los supuestos de aplicación de penalidad, distintas al retraso o mora, la forma de cálculo de la penalidad para cada supuesto y el procedimiento mediante el cual se verifica el supuesto a penalizar. 163.2. Estas penalidades se calculan de forma independiente a la penalidad por mora;

El 19 de enero de 2021 la Gerencia Sub Regional Sub Regional de Condorcanqui representada por su Gerente Lic. Hermogenes Lozano Trigoso, celebran el contrato de ejecución de obra N° 001–2021-GRA/GSRC con el CONSORCIO EJECUTOR A&F, integrada por la empresa FLOGAING CONTRATISTAS GENERALES SAC, representada por su Gerente General Sr. Gallardo Ramos Joel y la empresa CORPORACION AMEMI´S EIRL, representada por su Gerente General la Sra. Ojeda Luvy Deysi, siendo el objeto del contrato la ejecución de la obra : **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACION PRIMARIA EN LA INSTITUCION EDUCATIVA N° 16375 YUTUPIS ,DISTRITO DE RIO SANTIAGO , PROVINCIA DE CONDORCANQUI –AMAZONAS, Con Código Único de Inversión N° 2334910** . Acto jurídico que en su cláusula décimo cuarta establece lo siguiente:

Penalidad diaria = 0.10 x monto
F x plazo vigente en días
Donde F = 0.15 para plazos mayores a sesenta 60 días o;

Supuesto de aplicación de penalidad	Fórmula de Cálculo
...2) Cuando el personal del plantel profesional clave permanece menos de 60 días calendarios o del íntegro del plazo de ejecución...	0.5 por cada día de ausencia del personal en obra en el plazo previsto

RESOLUCIÓN DE GERENCIA SUB REGIONAL N° 50- 2021-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/GSRC

Mediante Informe N°003 – 2021 – Gobierno Regional Amazonas/CR-CRC de fecha 17 de marzo de 2021, los consejeros regionales por la provincia de condorcanqui , Sr. Leandro CALVO Nantip (Consejero Regional Amazonas) y Tec. Enf. Dinenson Petsa Ijisan (Consejero regional Amazonas) Dirigida al Pleno del Consejo regional, alcanzaron fiscalización de algunas obras de la provincia de condorcanqui de los cuales respecto de la Obra: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACION PRIMAREIA EN LA INSTITUCION EDUCATIVA N° 16375- YUTUPIS, DISTRITO DE RIOS SANTIAGO, PROVINCIA DE CONODRCANQUI –AMAZONAS con código único de inversiones N° 2334910**, evaluaron los siguiente:

- No se localizó al ingeniero residente en la obra; situación que está transgrediendo los numerales 179.1, 179.2 y 179.3 del artículo 179 del Reglamento de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF. Por lo tanto, se debe aplicar la penalidad al CONSORCIO EJECUTOR A&F por no disponer la permanencia del Arquitecto RONALD A. ALTAMIRANO ALAYA con CAP N° 12342 quien desempeña la función de residente en la obra: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACION PRIMAREIA EN LA INSTITUCION EDUCATIVA N° 16375- YUTUPIS, DISTRITO DE RIOS SANTIAGO, PROVINCIA DE CONODRCANQUI –AMAZONAS con código único de inversiones N° 2334910.**

- Ausencia del Ing.Civil Oscar Chafloque Gamarra Con CIP N° 65292Supervisor en obra: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACION PRIMAREIA EN LA INSTITUCION EDUCATIVA N° 16375- YUTUPIS, DISTRITO DE RIOS SANTIAGO, PROVINCIA DE CONODRCANQUI –AMAZONAS" con código único de inversiones N° 2334910.** Situación que está vulnerando los numerales 186.1, 186.2, y 186.3 del Artículo 186 del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-RF. En tal sentido se debe aplicar la penalidad a la empresa HARPER INGENIEROS SAC, por no disponer la permanencia del ingeniero civil OSCAR ALBERTO CHAFLOQUE GAMARRA – supervisor de obra: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACION PRIMAREIA EN LA INSTITUCION EDUCATIVA N° 16375- YUTUPIS, DISTRITO DE RIOS SANTIAGO, PROVINCIA DE CONODRCANQUI – AMAZONAS" con código único de inversiones N° 2334910.** En concordancia con la penalidad establecida en el contrato de consultoría por supervisión de obra N° 002-2021-GRA-GSRC, de fecha 19 de enero de 2021.

Mediante Acuerdo de Consejo Regional N° 026-2021-GRA/CR-SO de fecha 26 de marzo de 2021, en su artículo primero APROBARON : en todo su extremo el Informe N° 003 -2021 –GCBIERNO REGIONAL AMAZONAS/CR-CRC de fecha 04 de marzo de 2021,suscrito por los consejeros de la provincia de condorcanqui, LEANDRO CALVO NANTIP y DINENSON PETSA IJISAN, mediante el cual informan al pleno del consejo regional , los resultados de la fiscalización que realizaron los días 08 al 12 de marzo del año en curso, algunas obras que se vienen ejecutando en la provincia de condorcanqui.

Mediante Oficio N° 100-2021-G.R.Amazonas/CR-CD de fecha 29 de marzo de 2021; consejero delegado, dirigida al Ing. Oscar Ramiro Altamirano Quispe (Gobernador regional de Amazonas) notifico acuerdo de consejo regional N° 026-2021 Gobierno Regional Amazonas / CR-SO

RESOLUCIÓN DE GERENCIA SUB REGIONAL N° 50- 2021-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/GSRC

Mediante Memorando N° 261-2021-G.R.Amazonas/GR de fecha 30 de marzo de 2021, Ing. Oscar Ramiro Altamirano Quispe (Gobernador Regional) dirigida al Ing. Raul Gutierres Hidalgo (Gerente General) solicito implementación de acuerdo de consejo regional.

Mediante Memorando N° 259-2021-G.R.Amazonas/GGR de fecha 05 de abril de 2021, Ing. Raul Gutierrez Hidalgo (Gerente General Regional) dirigida al Lic. Hermogenes Lozano Trigoso (Gerente Sub Regional de Condorcanqui) dispone implementación de acuerdo de consejo regional N° 026-2021-GRA/CR-SO.

Mediante Informe N° 072-2021-GRA/GSRC/DSRIMA/E.T/Ing. RMLV de fecha 24 de mayo de 2021, Ing. Rolly Marcos Lara Verastegui (Evaluador Tecnico DSRIMA – Coordinador de Obra) dirigida al Ing. Josemaria Melendez Taboada (Director Sub regional de infraestructura y Medio Ambiente) solicito notificar al contratista ejecutor y supervisión de la obra : **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACION PRIMAREIA EN LA INSTITUCION EDUCATIVA N° 16375- YUTUPIS, DISTRITO DE RIOS SANTIAGO, PROVINCIA DE CONODRCANQUI –AMAZONAS" con código único de inversiones N° 2334910.** En ese sentido concluye y recomienda en el siguiente detalle:

Conclusión:

- Detalla que según el Informe N° 003-2021-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/CR-CRC, aprobado mediante ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N° 026-2021-GRA/CR-SO de fecha 26 de marzo de 2021, en la fiscalización de la obra de la referencia (8) , se pudo evaluar que, no se localizó al resiente de la obra , no se localizó al original del cuaderno de obra, y la usencia del supervisor de la obra.
- Concluye que, se debe notificar al contratista ejecutor y al contratista supervisor, para su descargo correspondiente, para así informar según lo señalado de la referencia (2)

Recomendaciones:

- Recomienda al área usuaria y a la entidad, notificar al contratista ejecutor y contratista supervisor para su descargo correspondiente en el menor plazo posible
- Recomienda informar de lo actuado al consejo regional para las acciones que corresponda
- Recomienda se solicite opinión legal de la referencia

Mediante Informe N° 221-2021-GRA/GSRC/DSRIMA de fecha 25 de mayo de 2021 Ing. Josemaria Melendez Taboada (Director Sub Regional de Infraestructura y Medio Ambiente) dirigida al Lic. Hermogenes Lozano Trigoso (Gerente Sub Regional de Condorcanqui) solicito notificar a la empresa supervisor y contratista para su pronunciamiento , con respecto a la ausencia del personal clave en la obra **: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACION PRIMAREIA EN LA INSTITUCION EDUCATIVA N° 16375- YUTUPIS, DISTRITO DE RIOS SANTIAGO, PROVINCIA DE CONODRCANQUI – AMAZONAS" con código único de inversiones N° 2334910.**

Mediante Carta Múltiple N° 031-2021-G.R.AMAZONAS/GSRC de fecha 31 de mayo de 2021, Lic. Hermogenes Lozano Trigoso (Gerente Sub Regional de Condorcanqui) dirigida a los señores Ing. Luvy Deysi Ojeda Canelo (Representante Legal de CORPORACION ALEM´S EIRL) y al Ing. Lenin Harver Perez Garcia (Representante Legal de HARPER INGENIEROS SAC) , solicito descargo sobre ausencia de

RESOLUCIÓN DE GERENCIA SUB REGIONAL N° 50- 2021-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/GSRC

personal clave en ejecución de la obra: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACION PRIMAREIA EN LA INSTITUCION EDUCATIVA N° 16375- YUTUPIS, DISTRITO DE RIOS SANTIAGO, PROVINCIA DE CONODRCANQUI –AMAZONAS" con código único de inversiones N° 2334910.**

Carta N° 015-2021-CONSORCIO EJECUTIVO A&F-LDOC/RC de fecha 22 de junio de 2021, Luvy Deysi Ojeda Canelo (Representante Común de CONSORCIO EJECUTOR A&F) dirigida al Lic. Hermogenes Lozano Trigoso (Gerente Sub regional de Condorcanqui) alcanzo descargo de ausencia de personal clave de la Obra : **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACION PRIMAREIA EN LA INSTITUCION EDUCATIVA N° 16375- YUTUPIS, DISTRITO DE RIOS SANTIAGO, PROVINCIA DE CONODRCANQUI –AMAZONAS" con código único de inversiones N° 2334910.**

Mediante Informe N° 080-2021-GRA/GSRC/DSRIMA/E.T/Ing. RMLV de fecha 23 de junio de 2021, Ing. Rolly Marcos Lara Verastegui (Evaluador Técnico de la DSRIMA- Coordinador de Obra) dirigida la Ing. Josemaria melendez Taboada (Director Sub regional de Infraestructura y Medio Ambiente) solicito aplicar penalidad mediante acto resolutivo a contratista y ejecutor en tal sentido concluye y recomienda en el siguiente detalle:

Conclusión:

- Concluye que, según el informe N° 003-2021-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS /CR-CRC, aprobado mediante Acuerdo de Consejo regional N° 026-2021-GRA/CR-SO, de fecha 26 de marzo de 2021, en la fiscalización de la obra de la referencia (14), se pudo evaluar que, no se localizó al residente de obra, no se localizó original del cuaderno de obra y la usencia de supervisor de la obra.
- Concluye que, según lo analizado en el segundo ítem del presente informe, correspondería aplicar una penalidad por el monto total de S/ 10, 842.20 (Diez Mil Ochocientos Cuarenta y Dos Con 20/100 soles)

Recomendación:

- Recomienda notificar al contratista ejecutor CONSORCIO EJECUTOR A&F la penalidad acumulada, mediante acto resolutivo
- Recomienda informar de lo actuado al consejo regional para las acciones que corresponda
- Recomienda se solicite opinión legal para este caso.

Mediante Informe N° 269-2021-GRA/GSRC/DSRIMA de fecha 23 de junio de 2021, Ing. Josemaria Melendez Taboada (Director Sub Regional de Infraestructura y Medio Ambiente) dirigida al Lic. Hermogenes Lozano Trigoso (Gerente Sub Regional de Conodrcanqui) del coordinador de la obra , solicita la aprobación de penalidad mediante acto resolutivo debido a la ausencia de personal clave y ausencia de cuaderno de obra en la ejecución de la obra : **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACION PRIMAREIA EN LA INSTITUCION EDUCATIVA N° 16375- YUTUPIS, DISTRITO DE RIOS SANTIAGO, PROVINCIA DE CONODRCANQUI –AMAZONAS" con código único de inversiones N° 2334910.** Previo informe de órgano de encargado de contrataciones y asesoría legal.

Mediante Informe N° 23-G.R.A/GSRC/E.E.A.S-ALE de fecha 14 de julio de 2021; Abg. Edgar Emerson Adrianzen Saona (Asesor Legal Externo) dirigida al Lic. Hermogenes Lozano Trigoso (Gerente Sub Regional de Condorcanqui) emitio opinión Legal para aplicar penalidad de la obra: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACION PRIMAREIA EN LA INSTITUCION EDUCATIVA N° 16375- YUTUPIS,**

RESOLUCIÓN DE GERENCIA SUB REGIONAL N° 50- 2021-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/GSRC

DISTRITO DE RIOS SANTIAGO, PROVINCIA DE CONODRCANQUI –AMAZONAS" con código único de inversiones N° 2334910. En ese sentido concluye en el siguiente detalle:

Conclusión:

- Se deberá aplicarse la penalidad de **S/ 10,842.20 (Diez Mil Ochocientos Cuarenta y Dos Con 20/100 Soles) ejecutor de la obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACION PRIMAREIA EN LA INSTITUCION EDUCATIVA N° 16375- YUTUPIS, DISTRITO DE RIOS SANTIAGO, PROVINCIA DE CONODRCANQUI –AMAZONAS" con código único de inversiones N° 2334910.** se pudo evaluar que, no se localizó al residente de obra, no se localizó original del cuaderno de obra.

En consecuencia, según lo expuesto en las consideraciones, contando con la visación de las Direcciones Sub Regionales de Planeamiento y Presupuesto, Dirección Sub Regional de Administración, la Oficina de Recursos Humanos y la Oficina de Asesoría Legal; en uso de las atribuciones conferidas por Resolución Ejecutiva Regional N° 308-2020-GOBIERNO REGIONAL DE AMAZONAS/GR;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: APLICAR, la penalidad ascendente a la suma de S/ 10,842.20 (Diez Mil Ochocientos Cuarenta y Dos Con 20/100 Soles) a la empresa contratista ejecutor CONSORCIO EJECUTOR A & F, por no encontrarse el residente de obra y no se localizó el original de cuaderno de obra y por la ausencia de supervisor de obra.

ARTICULO SEGUNDO: NOTIFÍCAR, la presente resolución a la empresa ejecutora **CONSORCIO EJECUTOR A & F.** y a la Empresa Supervisora **HARPER INGENIEROS SAC.**

ARTICULO TERCERO: NOTIFÍCAR, la presente Resolución a la Dirección Sub regional de Infraestructura y Medio Ambiente, a la Dirección Sub Regional de Administración y la Dirección Sub Regional Planeamiento y Presupuesto.

ARTICULO CUARTO. - ENCARGAR, a la Oficina de Relaciones Públicas publicar la presente Resolución en el Portal Web de Transparencia de la Institución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS
GERENCIA SUB REGIONAL-CONDORCANQUI
Lic. Hermogenes Lozano Tigoso
GERENTE